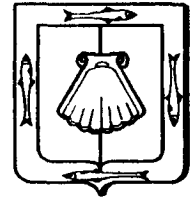




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

**ACUERDO
SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y REFORMAS AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.**

- E D I C T O -

Distribución Municipal de los Recursos Federales del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En base al acuerdo de la C. Lic. Josefina Vázquez Mota, Secretaria de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 13 de Enero de 2006, donde se acuerda que los Estados, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales del **Fondo para la Infraestructura social Municipal**, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula a que se refiere el Artículo 34 de la Ley de coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresa algebraicamente como una suma ponderada que representa al índice municipal de pobreza (IMP):

$$\text{IMPI} = R1B1 + R2B2 + R3B3 + R4B4.$$

Donde :

R_{i1}, ..., R_{i4} = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

B₁, .. B₄ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPI para todos los municipios del estado se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al Techo Financiero del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal asignado al estado para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Municipio/ Variables	Población que percibe <2 salarios mínimos (a)	Población >15 años que no sepa leer y escribir (b)	Población sin disponibilidad de drenaje en vivienda (c)	Población sin disponibilidad de electricidad en vivienda (d)
01.- Comondú	12,393	2,938	23,058	2,149
02.- Mulegé	7,400	1,617	13,041	2,684
03.- La Paz	28,008	4,414	25,747	7,157
04.- Los Cabos	10,658	2,659	17,043	6,512
05.- Loreto	2,078	345	2,937	612
Total	60,537	11,973	81,826	19,114

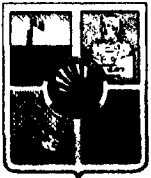
Fuente: INEGI, Baja California sur, Tabulados Básicos, Censo General de Población y vivienda 2000.

Municipio/ Variables	Rezago de cada una de las cuatro necesidades básicas del IMP respecto al rezago estatal.				
	R1	R2	R3	R4	Total
01.- Comondú	0.2047	0.2454	0.2818	0.1124	0.8443
02.- Mulegé	0.1222	0.1351	0.1594	0.1404	0.5571
03.- La Paz	0.4627	0.3687	0.3147	0.3744	1.5204
04.- Los Cabos	0.1761	0.2221	0.2083	0.3407	0.9471
05.- Loreto	0.0343	0.0288	0.0359	0.0320	0.1311
Total	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	4.0000

Municipio	Rezago Municipal/Estatal	Factor de Ponderación	Total
01.- Comondú	0.8443	0.25	0.2110817446731
02.- Mulegé	0.5571	0.25	0.1392721419571
03.- La Paz	1.5204	0.25	0.3801037745848
04.- Los Cabos	0.9471	0.25	0.2367791886169
05.- Loreto	0.1311	0.25	0.0327631501680
Total			1.00

Municipio	Porcentaje Municipal	T F M	Asignación 2006
01.- Comondú	21.10817446731	38'696,562	8'168,138
02.- Mulegé	13.92721419571	38'696,562	5'389,353
03.- La Paz	38.01037745848	38'696,562	14'708,709
04.- Los Cabos	23.67791886169	38'696,562	9'162,541
05.- Loreto	3.27631501680	38'696,562	1'267,821
Total	100.00%		38,696,562

Municipio	Asignación 2006	%
01.- Comondú	8'168,138	21.10817446731
02.- Mulegé	5'389,353	13.92721419571
03.- La Paz	14'708,709	38.01037745848
04.- Los Cabos	9'162,541	23.67791886169
05.- Loreto	1'267,821	3.27631501680
Total	38,696,562	100%



H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

Certificación 068/IX-05

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Suscrito Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas, en mi carácter de Secretario General del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

Certifico

QUE EL H. CABILDO EN PLENO TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO, EL CUAL FUERA SANCIONADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005 POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS; Y SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 13 (TRECE) DE LA RESOLUCIÓN OFICIAL QUE A LA LETRA DICE:

EN VIRTUD DEL RESULTADO ANTERIOR EN CONSULTA NOMINAL AL PLENO, Y EN BASE AL DICTAMEN QUE ENTREGÓ LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS, LEGISLACIÓN Y NOMENCLATURAS OFICIALES, CON RELACIÓN A LA MODIFICACION Y REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN SUS ARTICULOS 6 Y 77 BIS FRACCIÓN XIII, TURNADA Y PROMOVIDA CON ANTERIORIDAD POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUEDA ARROBADA POR UNANIMIDAD EN BASE A LO SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN Y REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 77 BIS FRACCIÓN XIII

ARTÍCULO 6.- PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR SON FUNDAMENTOS MUNICIPALES:

- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
- EL TESORERO MUNICIPAL
- EL CONTRALOR MUNICIPAL.

SON DIRECCIONES MUNICIPALES:

- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.**
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN DE.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....

- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....
- DIRECCIÓN MUNICIPAL.....

ARTICULO 77 BIS. LA DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL TENDRA COMO FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

- I.-
- II.-
- III.-
-
-

XIII.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES MUNICIPALES:

- A.- LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PESQUERO,
- B.- DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION
- C.- DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA
- D.-DIRECCION MUNICIPAL OPERATIVA DE PROGRAMAS E INVERSIONES
- E.- DIRECCION MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA
- F.- DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER, MISMA QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

1.- SON FACULTADES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER:

- I. GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A GENERAR APOYOS ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS PARA QUE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO PUEDAN ACCEDER A CRÉDITOS PARA OPERAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- II. PROCURAR LOS MEDIOS PARA SENSIBILIZAR EN PERSPECTIVA DE GÉNERO A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- III. PROMOVER E INTERVENIR PARA QUE SE INCLUYA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- IV. PROCURAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A QUE SE IMPLEMENTE EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE BAJA CALIFORNIA.

SUR, UNA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, CON LA FINALIDAD DE DIVULGAR Y SENSIBILIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

- V. EN COORDINACIÓN CON EL SECTOR SALUD, APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS, PROYECTOS, ETC., EN MATERIA DE SALUD REPRODUCTIVA DIRIGIDA HACIA LA MUJER.
- VI. PROCURAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODAS SUS FORMAS Y EXPRESIÓN.
- VII. APOYAR LOS TRABAJOS, ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EMPRENDIDOS POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.
- VIII. LLEVAR A CABO, REUNIONES DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A FIN DE FORTALECER LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

2.- SON OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER:

- I. LLEVAR A CABO LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PARA QUE SE IMPLEMENTEN A FAVOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
- II. LLEVAR A CABO REUNIONES Y/O TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, DONDE SE PROMUEVA LA NO DISCRIMINACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE GÉNEROS.
- III. REALIZAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL GUBERNAMENTAL A FAVOR DE LA EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- IV. ELABORAR LOS INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA EVALUACIÓN, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- V. DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS ESPECÍFICOS A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS.
- VI. ELABORAR MANUALES, INFORMES Y DOCUMENTOS CON CONTENIDOS DE GÉNERO PARA SER DISTRIBUIDOS POR TODO EL MUNICIPIO.
- VII. ELABORAR CAMPAÑAS MUNICIPALES PARA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
- VIII. PARTICIPAR Y COLABORAR EN CAMPAÑAS, ESTATALES Y NACIONALES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
- IX. INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICA RELATIVA AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA PARTE EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, CAPACITACIÓN, CULTURA, DEPORTE, PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES Y VIOLENCIA FAMILIAR.
- X. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA A FOROS PARA EL PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS.
- XI. ELABORAR UN REPORTE ESTADÍSTICO MENSUAL SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPLEMENTADOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

G.- LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente Certificación a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos mil cinco (2005).



H. IX AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.
SECRETARIA GENERAL

Doy FE
El C. Secretario General


Lic. Enrique P. Navarro Barajas

E D I C T O

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
MERCANTILES, PARADISE MARKETING GROUP, S.A. DE C.V. Y
BAJA MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
NUMERO 204/2005, PROMOVIDA POR EL C. LIC. LUIS DARIO YARTO
CHAVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL AL FINAL
DEL CABO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS, ANTE EL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
PARTIDO JUDICIAL, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA
EMPLAZARLOS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE QUE
CONTESTEN LA DEMANDA ENTABLADA EN AUTOS, OTORGÁNDOSELE EL
TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE
DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO,
QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE
ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



A T E N T A M E N T E.
LA PAZ, B.C.S. 10 DE ENERO DE 2006.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MIRNA WENDOLY ZAVALA FIOLE
JUZGADO II DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
LA PAZ, B.C.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL.-

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	\$ 20.00
NÚMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NÚMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.